

Que, a través del Informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas distritales a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la propuesta de designación de la señora Emma del Carmen Correa Gutiérrez, para el cargo de Subprefecta Provincial de San Pablo, Cajamarca;

Que, atendiendo a las propuestas presentadas, la Dirección General de Gobierno Interior expidió la Resolución Directoral N° 014-2025-IN-VOI-DGIN de fecha 07 de enero de 2025, que resuelve designar distintas autoridades políticas distritales a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 000092-2025/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección de Autoridades Políticas ha solicitado que la resolución emitida que contiene la propuesta efectuada sea dejada sin efecto, en el extremo de designar a la señora Emma del Carmen Correa Gutiérrez, para el cargo de Subprefecta Provincial de San Pablo, Cajamarca, en razón a que la autoridad política en mención fue designada anteriormente mediante RD N°359-2024-IN-VOI-DGIN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el numeral 2) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 014-2025-IN-VOI-DGIN de fecha 07 de enero de 2025, que designa a la señora Emma del Carmen Correa Gutiérrez, para el cargo de Subprefecta Provincial de San Pablo, Cajamarca.

**Artículo 2.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE  
Director General  
Dirección General de Gobierno Interior

2363516-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Gobernando Juntas

DECRETO SUPREMO  
N° 001-2025-MIMP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2023-MIMP, se aprueba la Estrategia Gobernando Juntas, de carácter multisectorial, dirigida a las mujeres que ejercen cargos de elección popular en los gobiernos regionales y locales: Gobernadoras Regionales, Vice Gobernadoras Regionales, Alcaldesas Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, Consejeras Regionales y Regidoras Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo al artículo 2 del precitado Decreto Supremo, mediante la mencionada Estrategia se brinda asistencia técnica integral a las mujeres que ejercen cargos de elección popular en los gobiernos regionales y locales ante señalados, con la finalidad de fortalecer sus capacidades en gestión pública con enfoque de género e intercultural, contribuyendo al logro de un buen desempeño en sus gestiones y empoderándolas en el ejercicio de sus derechos políticos, reconociendo las características de nuestra población culturalmente diversa;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha identificado que, a fin de incluir a las mujeres afiliadas a organizaciones políticas como destinatarias de la referida Estrategia, en aras de fortalecer sus capacidades para el ejercicio sus derechos políticos, coadyuvando a su participación y posicionamiento al interior de los espacios partidarios, en condiciones de igualdad y libre de discriminación; resulta necesario modificar los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 004-2023-MIMP;

Que, en virtud al numeral 11 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por estar dentro de la excepcionalidad referida a los alcances de las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, planes estratégicos y operativos, o demás planes, estrategias o instrumentos de gestión que se elaboran y aprueban en el marco de las disposiciones que los regulan;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 004-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Gobernando Juntas; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

#### DECRETA:

#### **Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 004-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Gobernando Juntas**

Se modifican los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 004-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Gobernando Juntas, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 1.- Aprobación de la Estrategia Gobernando Juntas**

*Aprubar la Estrategia Gobernando Juntas, de carácter multisectorial, dirigida a:*

**1.1. Mujeres que ejercen cargos de elección popular en los gobiernos regionales y locales: Gobernadoras Regionales, Vice Gobernadoras Regionales, Alcaldesas Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, Consejeras Regionales y Regidoras Provinciales y Distritales.**

**1.2. Mujeres afiliadas a organizaciones políticas”.**

#### **“Artículo 2.- Finalidad de la Estrategia Gobernando Juntas**

*Mediante la Estrategia aprobada en el artículo precedente, se brinda asistencia técnica integral para fortalecer el liderazgo y capacidades en gestión pública con enfoque de género e interculturalidad a las mujeres que ejercen cargos de elección popular en los gobiernos regionales y locales: Gobernadoras Regionales, Vice Gobernadoras Regionales, Alcaldesas Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, Consejeras Regionales y Regidoras Provinciales y Distritales; así como a las mujeres afiliadas a organizaciones políticas, con la finalidad de empoderarlas en el ejercicio de sus derechos políticos, contribuyendo al fortalecimiento de su participación como agentes políticas y al logro de*



un buen desempeño en sus gestiones, reconociendo y valorando su diversidad cultural y lingüística”.

**“Artículo 3.- Objetivos de la Estrategia Gobernando Juntas**

Los objetivos de la Estrategia Gobernando Juntas son los siguientes:

(...)

**5. Fortalecer el liderazgo y las capacidades de las mujeres afiliadas a organizaciones políticas, con pertinencia cultural y lingüística, para el ejercicio de sus derechos políticos y su participación y posicionamiento al interior de los espacios partidarios.**

**6. Empoderar a las mujeres que ejercen cargos de elección popular en los gobiernos regionales y locales y a las mujeres afiliadas a organizaciones políticas para la erradicación de la violencia de género, con particular atención en el enfrentamiento del acoso político hacia las mujeres”.**

**Artículo 2.- Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en las sedes digitales de los Ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2363797-2

## RELACIONES EXTERIORES

### Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2025-RE**

Lima, 18 de enero de 2025

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 112-2020-RE, de 15 de octubre de 2020, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rodolfo Hugo Castro Valcárcel, Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador;

La Resolución Viceministerial N° 0353-2020-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2020, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República,

aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rodolfo Hugo Castro Valcárcel, como Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2363797-3

### Nombran Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 013-2025-RE**

Lima, 18 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jesús Germán Vera Esquivel, Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 038-2017-RE, de 24 de agosto de 2017, rectificada mediante Fe de Erratas, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de setiembre de 2017.